



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
R E C T O R I A

CIRCULAR N° 26

PARA: VICERRECTORES  
DECANOS ACADEMICOS  
DECANOS DEL MEDIO UNIVERSITARIO  
DIRECTOR FINANCIERO  
OFICINA DE ENLACE CON LA INDUSTRIA  
SECRETARIOS DE FACULTAD

DE: GERARDO ARANGO P., S.J.  
Rector

FECHA: 11 de agosto de 1998

En la sesión del 16 de julio último el Consejo Directivo aprobó el Documento "Servicios de Consultoría en la Pontificia Universidad Javeriana".

Como se indica en el N° 1.1, se trata en este Documento de los servicios "que la Universidad ofrece a los diferentes estamentos de la sociedad" como "una forma de vigorizar su presencia en el país y de asumir decididamente su función de Servicio".

Hago hoy la promulgación de este Documento a toda la Universidad. Tiene él especial aplicación en las Unidades Académicas, de cuyo apoyo e interés depende en gran medida el éxito de la Universidad en la prestación de los servicios de consultoría (1.3)

Hago llegar mi agradecimiento a los que trabajaron en la preparación de este Documento en la Vicerrectoría Académica y en la Oficina de Enlace con la Industria.

Cordialmente,

  
GERARDO ARANGO P., S.J.  
Rector

**ACUERDO N° 202**

(Aprobación del documento "Investigación en la Universidad Javeriana")

EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO  
de la  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el documento de Misión aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 0066 del 22 de abril de 1992 se establece que "En el inmediato futuro la Universidad Javeriana impulsará prioritariamente la investigación".
2. Que para el cumplimiento de esta Misión se ha sentido la necesidad de que la Universidad tenga orientaciones claras que fijen el Marco Conceptual y tracen normas para la organización de la actividad investigativa en la Universidad.
3. Que la Vicerrectoría Académica ha preparado el documento "Investigación en la Universidad Javeriana", el cual ha sido presentado a este Consejo después de haber sido aprobado por el Consejo Académico en la sesión del 23 de octubre de 1997.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento "Investigación en la Universidad Javeriana", según el texto propuesto por la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento entrará en vigor desde el día en que el Rector haga su promulgación a la Universidad.

Dado en Bogotá, el 10 de junio de 1998.

GERARDO ARANGO, S.J.  
Presidente del Consejo Directivo Universitario

JAIME BERNAL E., S.J.  
Secretario

GERARDO ARANGO, S.J.  
Presidente del Consejo Directivo Universitario

JAIME BERNAL E., S.J.  
Secretario

**ACUERDO N° 203**

(Aprobación del documento "Servicios de Consultoría en la Pontificia Universidad Javeriana")

EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO  
de la  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servicios de Consultoría que la Universidad ofrece a los diferentes estamentos de la sociedad son una forma de vigorizar su presencia en el país y de cumplir la función de Servicio, que junto con la Docencia y la Investigación, constituyen su quehacer fundamental.
2. Que de conformidad con los numerales 97 y 98 de los Estatutos de la Universidad son funciones del Consejo Directivo Universitario determinar las políticas generales que deben orientar la vida de la Universidad y estudiar los planes generales de desarrollo y decidir sobre ellos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento "Servicios de Consultoría en la Pontificia Universidad Javeriana", en el cual se describe la Concepción General de estos Servicios y se establecen las políticas para su fomento y los lineamientos para la gestión institucional.  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento entrará en vigencia a partir de la fecha en que el Rector haga su promulgación a la Universidad.  
Dado en Bogotá, el 16 de julio de 1998.

GERARDO ARANGO, S.J. Presidente del Consejo Directivo Universitario  
JAIME BERNAL E., S.J. Secretario

Que el Consejo Directivo crea la Dirección de Investigación y Consultoría de la Pontificia Universidad Javeriana para exaltar y estimular a los Docentes, Profesores o Empleados administrativos que hayan sobresalido en el desempeño de sus funciones por sus calidades humanas y su lealtad a la institución.

Que de conformidad con el numeral 109 de los Estatutos de la Universidad, es función del Consejo Directivo Universitario crear y conceder toda condecoración o distinción que se otorgue a nombre de la Universidad.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
EN LA  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

- Concepción general
- Políticas para su fomento
- Lineamientos para la gestión institucional

Santafé de Bogotá, D.C., 16 de julio de 1998

## 1. JUSTIFICACIÓN

1.1 Los servicios de consultoría que la Universidad ofrece a los diferentes estamentos de la sociedad son una forma de vigorizar su presencia en el país y de asumir decididamente su función de Servicio, que junto con la Docencia y la Investigación, constituyen su quehacer fundamental.

1.2 Para la Universidad estos servicios son importantes por las siguientes razones:

- a) contribuyen al avance científico, tecnológico y cultural;
- b) complementan y enriquecen los conocimientos y las investigaciones;
- c) amplían la experiencia de profesores y estudiantes;
- d) pueden dar lugar a documentos de uso universitario para la enseñanza;
- e) permiten estar en permanente contacto con la realidad del país;
- f) son una fuente alternativa de ingresos para la Universidad;
- g) tienen efectos significativos en la remuneración de sus profesores.

1.3 El éxito de la Universidad en la prestación de los servicios de consultoría depende en gran medida del apoyo e interés de las Unidades Académicas y de la actitud proactiva que asuman para impulsar y dinamizar estos servicios. Por ello debe existir un compromiso serio de cada Facultad y de cada Decano con estas actividades ya que son parte fundamental de sus funciones y de las de los Directores de Departamento. Con la prestación de estos servicios se puede contribuir a un mejor desarrollo académico de la Universidad y de sus estudiantes.

## 2. CARACTERÍSTICAS

2.1 Por servicios de consultoría se entiende en la Universidad la investigación aplicada, la consultoría especializada, la interventoría, la asesoría y la asistencia técnica, así como los análisis y ensayos de laboratorio que puede prestar la institución a terceros mediante contrato.

2.2 Los servicios de consultoría tienen las siguientes características:

- a) Son prestados por la Universidad a solicitud de un ente externo que los financia en su totalidad.
- b) Son el resultado de las actividades de docencia e investigación
- c) Son comúnmente de duración definida.

- d) Son de naturaleza coyuntural.
- e) Demandan un manejo flexible y oportuno dentro de la Universidad.
- f) Son asumidos por un interés científico, investigativo o social, y de acuerdo con las normas éticas propias de nuestra manera de ser.

2.3 La responsabilidad científica y técnica de la prestación de servicios de consultoría recae en las Unidades Académicas de la Universidad. Ellas establecerán los campos en los cuales están en capacidad de prestar estos servicios teniendo en cuenta sus áreas de trabajo, sus intereses de índole académico e investigativo y los recursos tanto técnicos como humanos con los que cuentan.

2.4 La Universidad cuando juzgue conveniente para el éxito del proyecto, podrá presentar propuestas de consultoría en Unión Temporal o Consorcio con otra persona natural o jurídica.

2.5 Los servicios de consultoría que preste la Universidad serán coordinados por la Oficina de Enlace con la Industria de acuerdo con las normas fijadas para esta Unidad en el Reglamento Orgánico de la Universidad.

2.6 La verdadera capacidad de la Universidad como consultora y sus posibilidades de participar directamente en el mundo profesional será evaluada por medio del catálogo de servicios de consultoría, a cargo de la Oficina de Enlace con la Industria.

### 3. ORGANIZACIÓN - UNIDADES ACADEMICAS

3.1 La Unidades Académicas tendrán a su cargo concebir la parte técnica de las propuestas, asegurar la disponibilidad de los recursos y llevar a cabo la ejecución de los servicios contratados. Corresponde a los Decanos Académicos de las Facultades decidir acerca de la realización o no de este tipo de trabajos, a partir del análisis de las posibilidades y de la conveniencia para su Facultad de la prestación de estos servicios.

3.2 En lo posible la dirección científica y técnica de los trabajos estará a cargo de un profesor de planta de la Universidad, designado por el Decano Académico de la Facultad respectiva. En la conformación de los grupos de trabajo se procurará la mayor participación posible del personal interno, complementado por el personal externo que se necesite. Solamente cuando no se cuente en la Universidad con profesores de planta capacitados para

llevar a cabo este tipo de servicios y existan sinembargo razones válidas para asumirlos, se aceptará que el grupo ejecutor esté conformado por profesores de hora cátedra o personas externas a la Universidad. En este caso debe contarse con permiso expreso y escrito del Vicerrector Académico.

3.3 El Decano Académico de cada Facultad deberá regular la participación de los profesores de planta en la prestación de los servicios y la eventual y temporal liberación de sus actividades cotidianas o de parte de ellas. En todo caso deberá asegurar un equilibrio entre este tipo de trabajos y las demás actividades académicas.

3.4 Los Decanos velarán por que los servicios de consultoría no pongan en peligro la calidad de la docencia y la investigación de la Facultad, sino que la refuercen, la dinamicen y estimulen su pertinencia. Normalmente no deberá permitirse que el papel permanente y casi único de un profesor sea la consultoría. Los Decanos mantendrán informado al Vicerrector Académico de las actividades que realicen en este campo sus profesores y estudiantes y la proyección de ellas para el semestre siguiente.

3.5 El Vicerrector Académico juzgará la conveniencia de la participación de los Decanos Académicos en los proyectos de consultoría. De igual manera, será responsabilidad de los Decanos Académicos juzgar la conveniencia de la participación en estas actividades de los Directores de Departamento, Directores de Carrera o de cualquier otro directivo de la Facultad.

#### 4. ORGANIZACIÓN - OFICINA DE ENLACE CON LA INDUSTRIA

4.1 La Oficina de Enlace con la Industria tendrá a su cargo la coordinación, el apoyo y asesoría a las Unidades Académicas. Así mismo, las funciones establecidas sobre este particular en la reglamentación propuesta para esta Oficina dentro del Reglamento Orgánico de la Universidad.

4.2 Con el propósito de lograr la mejor presentación de las propuestas de consultoría, asegurar la identidad institucional y unidad de criterios en su contenido y obtener la mejor calificación en su evaluación, la Oficina de Enlace con la Industria brindará a las Unidades Académicas todo el apoyo y la asesoría necesaria. La propuesta técnica y económica deberá tener el

visto bueno de la Oficina de Enlace con la Industria previa la entrega de los mencionados documentos a la entidad solicitante

4.3 Para el desarrollo de estas actividades en cada una de las Unidades Académicas, la Oficina de Enlace con la Industria se podrá apoyar en la organización y la infraestructura empleada con éxito por el Centro de Educación Continuada a través de los directores de subcentros de educación continuada quienes asumirían la promoción y coordinación de los servicios de consultoría en las respectivas facultades o en la alternativa organizacional que a juicio del Decano Académico y del Director de la Oficina de Enlace con la Industria, previa aprobación del Vicerrector Académico, sea la más conveniente para la respectiva Facultad

## 5. ASPECTOS PRESUPUESTALES

5.1 Parte fundamental de la presentación de las propuestas, es la elaboración del presupuesto de ingresos y de gastos. Para su elaboración la Oficina de Enlace con la Industria ofrecerá todo el apoyo y guía necesarios buscando la aplicación de criterios y normativas comunes en estas actividades. El visto bueno de esta unidad será requisito para continuar con los trámites de contratación.

5.2 La Oficina de Enlace con la Industria en coordinación con la Dirección Financiera preparará la reglamentación general para la elaboración de presupuestos de estos servicios. Corresponde a dicha oficina velar por el cumplimiento de los criterios financieros que establezca la Universidad en la presentación de las propuestas.

5.3 El presupuesto se elaborará de acuerdo con las características de los servicios ofrecidos, las particularidades de cada disciplina o campo del conocimiento y las condiciones de la negociación que se establezcan.

5.4 En la elaboración del presupuesto se tendrán en cuenta los siguientes costos:

- Costos Directos: gastos derivados exclusivamente de la prestación del servicio. Se pueden clasificar así: honorarios o sueldos y prestaciones sociales, según el caso, del personal asignado al estudio; viajes, viáticos y transportes; suministros (materiales, insumos, equipos, útiles de oficina y papelería); arrendamientos y alquileres; otros.

- Costos Indirectos: gastos generales y de administración relacionados con la organización y funcionamiento de la institución, que tienen que ser mantenidos en todo momento para poder ofrecer al cliente la disponibilidad de servicios. Los principales conceptos de costos indirectos pueden clasificarse así: sueldos y prestaciones sociales del personal administrativo; servicios pagados a terceros; uso de instalaciones; dotación, operación y mantenimiento de la Oficina de Enlace con la Industria; gastos de promoción y representación; gastos legales y seguros; etc. Los costos indirectos se conocen también con el nombre de “overhead”.

- 5.5 La utilidad, - también denominada excedente o remanente o beneficio -, en los proyectos de consultoría corresponde a la suma adicional que debe percibir la Universidad como compensación por el uso de su nombre y su prestigio. Adicionalmente para reconocer “sus conocimientos, experiencia, riesgo, responsabilidad y disponibilidad” dentro de una sana y correcta administración.
- 5.6 El valor total de los servicios estará compuesto por el valor de los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo del estudio, más una suma que corresponda a la utilidad.
- 5.7 Para estimar los costos de personal se tendrán en cuenta los siguientes factores: experiencia profesional en consultoría en el ámbito general y específico; títulos académicos; tarifas profesionales fijadas por la entidad contratante; tarifas de mercado según especialidad; tarifas fijadas por las asociaciones de profesionales. De esta forma se establecerá una escala de tarifas para prestación de servicios y ejecución de trabajos por parte de los consultores de la Universidad. Esta información la mantendrá actualizada la Oficina de Enlace con la Industria en coordinación con las Unidades Académicas interesadas. Las escalas de tarifas serán aprobadas anualmente por la Dirección Financiera previo estudio del Comité Asesor. En esta forma se garantiza una competencia leal con otras empresas que realicen consultoría y se evitarán distorsiones e iniquidades en la remuneración de nuestros docentes.
- 5.8 La Oficina de Enlace con la Industria recomendará a las unidades académicas el modelo de cotización más conveniente para presentar las propuestas económicas y prestará su asesoría para su elaboración. Los sistemas de cobro o modelos de cotización aplicables a los trabajos de

consultoría son muy variados y dependen del proyecto en cuestión y de la necesidad del cliente. Algunos de los sistemas más utilizados son los siguientes: fijación de una suma fija por día o por hora; suma fija periódica; sistema de factor multiplicador; costo total más una suma fija; tarifas y suma global.

- 5.9 En los casos en que sea conveniente utilizar el sistema de cotización basado en el "multiplicador" para el cálculo de la propuesta económica, el factor que se aplica a los costos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, debe cubrir: las prestaciones sociales del personal vinculado al proyecto; los costos indirectos y la utilidad estimada. Los costos directos distintos a sueldos se calcularán aplicando un pequeño porcentaje de incremento para tener en cuenta los costos financieros y de administración resultantes de incurrir anticipadamente en gastos que sólo van a ser reconocidos algún tiempo después. La diversidad de servicios que está en capacidad de ofrecer la Universidad, así como las distintas disciplinas y campos del conocimiento involucrados, puede dar lugar al establecimiento de diferentes multiplicadores. La Universidad podrá fijar, si lo considera necesario, un valor mínimo de multiplicador por debajo del cual considere que no se remunera adecuadamente la infraestructura de la Universidad puesta al servicio de la realización de los trabajos contratados.

## 6. REMUNERACION DE LOS PROFESORES

- 6.1 De acuerdo con lo establecido en el ART.84 del Reglamento del Profesorado, los PROFESORES DE PLANTA podrán recibir pagos adicionales de la Universidad por su participación en actividades de consultoría en contratos celebrados por la Universidad con terceros. La remuneración que recibirán dichos profesores por estos servicios no tendrá carácter salarial (no constituye salario) sino de prima extralegal. La Dirección de Personal y la Oficina Jurídica elaborarán el modelo de contrato correspondiente.
- 6.2 En el caso excepcional en el que un Profesor de Planta deba dedicar temporalmente más de un 20% de su tiempo contratado con la Universidad a realizar un servicio de consultoría, la Universidad deberá descontarle de la remuneración que debe recibir por ese trabajo una parte proporcional al 20% de su salario, que estará a disposición de la Oficina

de Personal para pagar a la persona que deba reemplazarlo en ese período. Si su dedicación es mayor, se hará el descuento proporcional.

- 6.3 En caso de que sea necesario contratar temporalmente a una persona para que reemplace a un Profesor de Planta a fin de que éste se dedique a la ejecución de un contrato de prestación de servicios, deberá contar con aprobación del Vicerrector Académico y el costo de este reemplazo se cubrirá con la deducción correspondiente en la remuneración adicional del profesor que debe ser reemplazado.

## 7. UTILIDADES - DISTRIBUCION

- 7.1 La utilidad obtenida de la prestación del servicio, una vez cubiertos todos los rubros de gastos del presupuesto se utilizará así: un 30% del excedente para libre disposición de la Unidad o las Unidades que desarrollaron el proyecto; un 30% para la ampliación de la infraestructura de la Universidad, a disposición de la Rectoría de la Universidad; un 20% para el fondo de investigaciones; un 10% para el fondo de formación de los profesores; y un 10% para el fondo de becas. Cuando participe más de una Unidad en la ejecución del contrato de consultoría, el 30% de la utilidad que les corresponde se distribuirá en la misma proporción a su participación en el presupuesto de costos del proyecto.
- 7.2 Entre las alternativas que puedan surgir para la utilización del remanente en las Facultades, se deben considerar entre otras las siguientes: desarrollo de las Unidades (inversiones en equipos, laboratorios, material bibliográfico, etc.); desarrollo de los profesores e investigadores de la Unidad (asistencia a congresos, seminarios o eventos con ponencia en líneas de investigación de esa unidad); colectivizar los excedentes para que beneficien a todas las personas de la Unidad, incluso a aquellos que no han participado directamente pero que con su colaboración han contribuido al éxito del proyecto.
- Dicho excedente no podrá ser utilizado en remuneraciones o bonificaciones adicionales para profesores e investigadores ni para relaciones públicas.
- 7.3 Los Decanos Académicos informarán al Vicerrector Académico y al Rector del uso que darán a los dineros que queden a disposición de la Facultad por estos servicios.

Aprobado en Sesión del Consejo Directivo Universitario el día 16 de julio de 1998



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
RECTORÍA

Bogotá, D.C. 16 de noviembre de 2004  
R-1609/2004

Doctor  
**JAIRO H. CIFUENTES MADRID**  
Vicerrector Académico  
Presente

**Asunto: Aprobación del "Documento sobre Consultorías"**

Apreciado Jairo:

Con un atento saludo quiero agradecerle el envío de las Actas 86 a 89 del Consejo Académico y comunicarle mi ratificación del "Documento sobre Consultorías", aprobado por el Consejo Académico en su sesión del 26 de octubre del presente año.

No dudo de que el documento le dará una mayor firmeza y seguridad a esta actividad universitaria tan importante y que viene adquiriendo una fuerza notable en nuestra Universidad.

Cordialmente,

**GERARDO REMOLINA VARGAS, S.J.**

Rector

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Registro de Correspondencia

Fecha: 17 NOV. 2004

Hora: 10:15

Diana M.